Regresar...

SUB PARTE C: PROCESO DE CERTIFICACION

111.41 Aplicabilidad

- (a) La presente Subparte establece los requerimientos del proceso para la obtención de un certificado de operador de servicios especializados aeroportuarios (CSEA), con el objeto de prestar servicios a los explotadores aéreos.
- (b) La presente parte es aplicable a todos los operadores de servicios especializados aeroportuarios nacionales e internacionales, que prestan servicios a los explotadores aéreos, obteniendo de la DGAC una certificación.

111.43 Condiciones generales

- (a) Las empresas que se encuentran brindando este tipo de servicios especializados aeroportuarios, seguirán igualmente todos los procedimientos estipulados en la Subparte B y C, con la salvedad que el proceso se denominará "Recertificacion".
- (b) Las empresas que ya poseen un certificado de explotador emitido por la DGAC, por alguna otra operación que realicen, deberán de cumplir con la presentación de los archivos B, C, D e iniciar el proceso en la fase 3, pudiendo la DGAC, solicitar alguna información legal o económico - financiera de ser necesario debiendo cumplir con la Sub parte B.
- (c) Para ser elegibles a una certificación de operador de servicios especializados aeroportuarios, los operadores interesados deberán presentar a la DGAC un documento del operador aeroportuario del aeródromo donde se va a realizar las operaciones, indicando las instalaciones que van a ser usadas por los interesados.
- (d) A partir del 01 de Junio del 2004, sólo podrán brindar servicios en los aeródromos de la República del Perú, los operadores que cuenten con el permiso de operación y con la certificación de servicios especializados aeroportuarios otorgada por la DGAC.

- (e) Todo nuevo solicitante para operador de servicios especializados aeroportuarios que quiera brindar sus servicios en los aeródromos de la República del Perú, a partir de la publicación de la presente RAP deberá de contar con un permiso de operación y con la certificación otorgada por la DGAC.
- (f) Con una anticipación no menor a los sesenta (60) días de la fecha estimada del inicio de las operaciones, el solicitante de un certificado de operador de servicios especializados aeroportuarios (CSEA) debe contactarse con la Dirección de Seguridad Aérea de la DGAC y comunicar su intención de solicitar un CSEA. Para iniciar el proceso el solicitante deberá presentar una solicitud a la DGAC en la manera establecida por ésta.

111.45 Proceso de certificación

El solicitante deberá pasar satisfactoriamente un proceso de certificación, el mismo que se establece en el apéndice 2 de esta Parte.